INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No 940014089002 – 2022–00051**–00. INFORMANDO:** Que el demandante allega al despacho VIA EMAIL la devolución de entrega de la comunicación para notificar de manera personal el mandamiento de pago a la demandada ERMILA MORA MORA con la anotación dirección no existe (ver fol.15 a 21); que como quiera que no cuenta con otra dirección solicita realice el emplazamiento, Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022 en concordancia con el decreto legislativo 806 del 2020, en su artículo 10 el cual literalmente expresa "los ***emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del código general del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito***", y en atención a los artículos **103, 108** y **293** del C.G.P., procede este Juzgado a resolver la solicitud de emplazamiento, en los siguientes términos:

La apoderada judicial de la Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ", mediante memorial presentado vía email en fecha 14 de octubre de 2022, solicita el emplazamiento de la ejecutada ERMILA MORA MORA, afirmando bajo la gravedad de juramento que, desconoce otro lugar donde pueda ser notificada, anexando con su escrito las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería Inter rapidísimo, en la que consta que la citaciones para la notificación personal de la demandada, fué devuelta el día 9/29/2022, con dirección errada no existe.

En consecuencia, el despacho accederá lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y **ORDENA** el emplazamiento a la demandada **ERMILA MORA MORA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 69.800.757 dentro del proceso **ejecutivo**, radicado con No. **940014089002–2022–00051–00**, en el cual se libró mandamiento de pago, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2022, siendo demandante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** S.A identificado con Nit No. 800.037.800-8 la presente notificación se deberá surtir con acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone la ley 2213 de 2022 y el Decreto Legislativo 806 de 2020 y, en atención a los incisos 5, 6 y parágrafo 1 del artículo 108 del C.G.P.

Vencido el término de que trata la norma en cita y agregada la publicación, se ingresará al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por ESTADO No 68
25-Oct 2022

SECRETARIO